



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 18 de Septiembre de 2018- Número 5583

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

840. Resolución nº 3370 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, mediante publicidad y concurrencia.

2885

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

841. Acuerdo de venta mediante gestión directa de finca nº 5242, sita en barrio Colon, lote segundo nº 4 de la calle Puerto Rico.

2888

842. Resolución nº 2655 de fecha 13 de septiembre de 2018, relativa a la aprobación de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler, de inmuebles, correspondiente al mes de septiembre, ejercicio 2018.

2889

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

843. Orden nº 2587 de fecha 3 de septiembre de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de "mantenimiento de equipos de extinción de incendios en el palacio de la asamblea y otras dependencias en la Ciudad Autónoma de Melilla".

2890

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica Y Administrativa

844. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 27/2018, seguido a instancias por D. José Luis Frías Perdomo.

2891

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

845. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y COMAMEL (Colegio Enrique Soler) para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2018.

2893

846. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el colegio La Salle el Carmen de Melilla para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2018.

2897

847. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y colegio Ntra. Sra. Del Buen Consejo, para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2018.

Página

2900

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

848. Orden nº 884 de fecha 13 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de plazas correspondientes a la convocatoria de formación de monitores de ocio y tiempo libre infantil y juvenil.

2903

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

849. Notificación a D. Ismael Zaghdaj Allal y D^a. Tlairmas Kaddouri El Hadi.

2908

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

850. Notificación de sentencia a D. Abderrazak Dine, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 17 / 2018.

2909

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

840. RESOLUCIÓN Nº 3370 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de septiembre de 2018, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31607/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General del menor y la familia, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General del Menor y la Familia	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. -

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General del Menor y la Familia" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.-

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Bienestar Social, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Bienestar Social al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla, 12 de septiembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

841. ACUERDO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA DE FINCA Nº 5242, SITA EN BARRIO COLON, LOTE SEGUNDO Nº 4 DE LA CALLE PUERTO RICO.

ACUERDO DE VENTA MEDIANTE GESTION DIRECTA

Asunto: Acuerdo venta mediante gestión directa.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación directa, al no haberse adjudicado los bienes propiedad del deudor **ANA EXPOSITO MARTINEZ, con CIF 45209279L**, en subasta celebrada el **10 de septiembre de 2018**, según consta en Acta, de la siguiente finca:

FINCA DE MELILLA 5242

Identificador único finca registral 52001000042222

URBANA.- Solar en Melilla, Barrio Colón, lote segundo, número cuatro de la calle Puerto Rico.

Tiene una superficie de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscripción 2ª, de fecha 27 de mayo de 1987, folio 190, Tomo 139, Libro 139.

VALORACIÓN.-

Asciende la presente Valoración Inmobiliaria del Inmueble en cuestión, a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y DOS EUROS. (39.717,72).

Por todo ello, se acuerda iniciar los trámites de venta mediante gestión directa y adjudicación directa, según el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Pueden presentar ofertas sin precio mínimo **en el plazo de DOS MESES**, contados desde la publicación en el BOE. No obstante, si la mesa de la subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, **podrá declararse inadmisibile la oferta.**

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Avenida Duquesa de la Victoria nº 21, en horarios de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

A efectos de dar la debida publicidad, se anunciará el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Ciudad, y en los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Melilla, 12 de septiembre de 2018,
El Tesorero,
Sebastián Jesús Martínez López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

842. RESOLUCIÓN Nº 2655 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER, DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, EJERCICIO 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31849/2018, virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) en, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE, ejercicio 2018, y abarcará desde el día 25 de SEPTIEMBRE de 2018, al 25 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Melilla, 13 de septiembre de 2018,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

843. ORDEN Nº 2587 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL PALACIO DE LA ASAMBLEA Y OTRAS DEPENDENCIAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002587* de fecha 03/09/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un criterio de adjudicación, para la contratación del expediente denominado Servicio de **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL PALACIO DE LA ASAMBLEA Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"** (Expediente 25/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PsjYXDYqLfqE7lYPw%3D%3D

Melilla, 11 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

844. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ LUIS FRÍAS PERDOMO.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 4 de septiembre de 2018, con entrada en esta Ciudad el 11 de septiembre del mismo año y registrado con nº 84621, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13 952695512

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2018 0000727

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000027/2018 Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD De: D./ña. JOSÉ LUIS FRÍAS PERDOMO

Abogado: DESIREE OLIVAS MORILLO

Procurador Sr./a. D./Dña. : ANA HEREDIA MARTÍNEZ Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 04/09/2018 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente 7015/2018/2018, que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano
- judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 28/02/2019 a las 10:35 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

-El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 12 de septiembre de 2018,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

845. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (COLEGIO ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (COLEGIO ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 13 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Álvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. 45.267.728 W, Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº12018000009298 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Instalación de aparatos de Aire Acondicionado en Edificio Ed. Primaria.	22.052,00 €
Instalación de aparatos de Aire Acondicionado en Edificio Ed. Infantil 2º ciclo	30.836,32 €
Sillas y mesas para aulas Ed. Infantil 2º ciclo.	14.180,00 €
Obra de ampliación edificio Ed. Infantil 2º ciclo.	6.240,00 €
Pintura edificio Ed. Infantil 2º ciclo.	6.691,68 €
TOTAL	80.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El consejero de Educación, Juventud y Deportes,
D. Antonio Miranda Montilla

Por Comamel,
Colegio Enrique Soler,
D. Álvaro González Rico

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

846. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 13 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. 45.284.227 x, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº12018000009294 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Obra de Remodelación de accesos al colegio	50.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, en su caso, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes

de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El consejero de Educación, Juventud y Deportes,
D. Antonio Miranda Montilla

Por el colegio La Salle el Carmen,
D. Prospero Bassets Artero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

847. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018

Melilla, a 13 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y, de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agúera, titular del D.N.I. núm. 45.248.354 V, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº12018000009297 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Cubrimiento de galería que une edificio principal con ala posterior.	28.000 €
Reposición de solería en zona despachos y sala profesores	9.000 €
Sillas y pupitres para aulas.	7.000 €
Reinstalación de sistema WIFI para instalaciones del colegio	4.000 €
Proyectores/cañones y ordenadores para aulas.	2.000 €
TOTAL	50.000 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia durante la anualidad 2018.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El consejero de Educación, Juventud y Deportes,
D. Antonio Miranda Montilla

Por el colegio Nuestra Señora Buen Consejo,
D^a. Matilde de Sena Agúera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES****Secretaría Técnica**

848. ORDEN Nº 884 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

El Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 13/09/2018, registrado al número 2018000884, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que mediante ORDEN núm. 2018000462 de fecha 25/05/2018, del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL**.

II.- Que con fecha 8 de junio de 2018 se publica en BOME Nº 5554 la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL**.

III.- Que el día 23 de junio de 2018 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del resultado de valoración de las solicitudes presentadas, emitida por el Órgano Colegiado creado al efecto de fecha 12 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6598/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Asignación de plazas correspondientes a la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

- **SOLICITANTES SELECCIONADOS**

NOMBRE	APELLIDOS	EXP.	
YOUSRA	DOUDOU BENSIAMAR	2018057126 EXP 23745/2018	<i>Solicitante que ha concurrido a la anterior convocatoria (año 2015) sin haber obtenido plaza.</i>
SONIA	MORENO GALINDO	2018059796 EXP 24963/2018	<i>Solicitante que ha concurrido a la anterior convocatoria (año 2015) sin haber obtenido plaza</i>
JAVIER	MOLINA FRÍAS	2018056992 EXP 24545/2018	
CRISTINA	MOLINA FRÍAS	2018056993 EXP 24546/2018	
MARINA	VELA CALLES	2018056994 EXP 24547/2018	
MARIAM	MOHAMED MONTEIRO	2018057000 EXP 26263/2018	
ANIS	TAHIRI MOHAND	2018057065 EXP 25934/2018	

ESPERANZA	NÚÑEZ LÓPEZ	2018057068 EXP 22408/2018	
JESÚS ANGEL	ANTÓN LÓPEZ	2018057118 EXP 27472/2018	
ABDELASIS	MOHAMEDI MOHAMEDI	2018057146 EXP 25899/2018	
HANAN	HAMED MOHAMED	2018057239 EXP 23746/2018	
PAULA	HERNÁNDEZ SEGURA	2018057390 EXP 23747/2018	
ANDREA	ANTÓN VALLET	2018057395 EXP 23748/2018	
MARÍA	RUIZ MORENO	2018057430 EXP 24411/2018	
FRANCISCO	SEVILLA MORALES	2018057441 EXP 23749/2018	
DINA	MOHAMED MOHAND	2018057651 EXP 23750/2018	
IMAN	ABDEL-LAH EL ALLALI	2018057751 EXP 25342/2018	
DUNIA	SATOUR MOHAMED	2018057768 EXP 26233/2018	
NADIA	MOHAMED ABDELKADER	2018057769 EXP 24959/2018	
JUAN	SANTAMARÍA BARRANQUERO	2018057802 EXP 24550/2018	
ROCÍO	TORRECILLA PERAL	2018057828 EXP 24553/2018	
PAULA	SÚAREZ GÓMEZ	2018057990 EXP 25905/2018	
RAFAEL	COLLADO PLOCH	2018057993 EXP 25910/2018	
ÁNGELA	MOÑINO GARCÍA	2018058033 EXP 24960/2018	
LAMIAE	BOUAMAMA OULED SI HAMMOU	2018058516 EXP 24009/2018	
LAURA	MIZZI RAMÍREZ	2018058551 EXP 24551/2018	
RUBÉN	MARTÍN GARCÍA	2018058573 EXP 24417/2018	
LORENA	SEGURA RUIZ	2018058617 EXP 24020/2018	
DAVID	GARCÉS ROBLES	2018058643 EXP 24552/2018	
MUSTAFA	ABDELKADER AMAR	2018058682 EXP 24075/2018	

- SOLICITANTES EN RESERVA

NOMBRE	APELLIDOS	
MARIA LOURDES	BUENO MARTÍNEZ	2018058761 EXP 25554/2018
MARÍA	MELLADO MOLINA	2018058762 EXP 24084/2018
ANISA	MOHAMED MAANAN	2018058834 EXP 22420/2018
OLGA	VENTAJA CRUZ	2018058991 EXP 26064/2018
YUNES	MOHAMED MAANAN	2018059045 EXP 24961/2018
LAURA	ZAPATA LÓPEZ	2018059215 EXP 25219/2018
JOSÉ MIGUEL	NAVARRO ALENZUELA	2018059312 EXP 25302/2018
JANA	BLANCO FERNÁNDEZ	2018059398 EXP 25948/2018
GEMA	ZAPATA LÓPEZ	2018059412 EXP 25388/2018
MARÍA	NEGRO HURTADO	2018059861 EXP 24965/2018
CARMEN ISABEL	CASTILLO DE LA TORRE	2018059872 EXP 25220/2018
PABLO ANTONIO	AVELLANEDA PÉREZ	2018060015 EXP 24652/2018
MOAD	BUMEDIEN FARIS	2018060338 EXP 25909/2018
ALI	MOHAMED HAMMU	2018060342 EXP 25319/2018
PATRICIA	TENA DE JESÚS	2018060406 EXP 25327/2018
LAURA	LÓPEZ CHOCLÁN	2018060411 EXP 25334/2018
ANA VANESSA	GOL LÓPEZ	2018060446 EXP 26100/2018
FARAH	BOUZALMAT CHARKI	2018060790 EXP 26654/2018
LUZ MARINA	RODRIGUEZ PEREZ	2018060862 EXP 26695/2018
CAMELIA	MOHAMED BELKHIR	2018060912 EXP 25340/2018
JULIA ISABEL	ESCAMEZ ROCA	2018060993 EXP 25954/2018
PAOLA	MARTÍNEZ LÓPEZ	2018061308 EXP 25380/2018
CRISTIÁN	PÚA CAVILLA	2018061944 EXP 25382/2018
DAVID	DIZ GARCÍA	2018061978 EXP 25385/2018
ELENA	CERVANTES CUBERO	2018062013 EXP 25383/2018
ARTURO	MOLINA LÓPEZ	2018062066 EXP 25386/2018
RAQUEL	FERNÁNDEZ CORDÓN	2018062118 EXP 25387/2018
ALEJANDRO	GONZÁLEZ GALLEGU	2018062250 EXP 26876/2018

MARÍA	ROMERO JURADO	2018062368 EXP 25389/2018
SERGIO	GÓMEZ DIEZ DE LA ORTINA	2018062461 EXP 25022/2018
DUNIA	AOMAR MOHAMED	2018062535 EXP 25390/2018
MARCOS	AMPARO ALAOUI	2018062557 EXP 25469/2018
VANESSA	CALLEJÓN GARCÍA	2018062566 EXP 25475/2018
ROSA INMACULADA	DOÑA MENA	2018062575 EXP 25480/2018
MAURO	IRÍANI ROSAS	2018062579 EXP 26689/2018
DUNIA	AL-LAL MARTÍNEZ	2018062583 EXP 25492/2018
MARÍA DOLORES	MULLOR NÚÑEZ	2018062601 EXP 25221/2018
ALMUDENA	GONZÁLEZ ASENSIO	2018062873 EXP 25786/2018
ANTONIO	RODRÍGUEZ RUIZ	2018062913 EXP 25893/2018

- **SOLICITANTES EXCLUIDOS**

NOMBRE	APELLIDOS	EXP.	
CYNTHIA	RUIZ VÁZQUEZ	2018063236 EXP 25504/2018	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL 2018.
YASMIN	AL-LAL MOHAMED	2018065257 EXP 27478/2018	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL 2018.
FAUZI	MOHAND KADDOUR	2018057133 EXP 26883/2018	NOCUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL 2018.
PATRICIA	ORTÍZ NAVARRO	2018059900 EXP 26290/2018	NOCUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL 2018.
LOURDES	FERNÁNDEZ NIETO	2018061389 EXP 26310/2018	NOCUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL 2018.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

849. NOTIFICACIÓN A D. ISMAEL ZAGHDAJ ALLAL Y D. ^a TLAIMAS KADDOURI EL HADI.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONTRATO

Habiendo transcurrido el plazo concedido en la Notificación publicada en el BOME N°5562 del 6 de Julio de 2018, sin que ninguno de los interesados requiriese la devolución de la llaves ni haber efectuado pago ninguna sobre los alquileres reclamados, con fecha de la presente publicación se da por rescindido el contrato de arrendamiento formalizado con D. Ismael Zaghdaj Allal y O^a: Tlaitmas Kaddouri El Hadi provistos de los DD.NN.II N^a 74486287V y 78507162C, respectivamente, sobre la vivienda pública sita en la calle Rio Ebro, N°31-2°C, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Estipulación Decimocuarta apartado b) y e).

El importe de la fianza se aplicará al pago de las rentas indebidas, sin perjuicio de la reclamación judicial de los alquileres impagados hasta la fecha.

Melilla, 11 de septiembre de 2018,
El Presidente,
Hassan Driss Bouyemaa

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

850. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDERRAZAK DINE, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 17 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 / 2018**N. I.G:** 52001 41 2 2018 0000703

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, YASMINA EBN ALLAL BADI

Contra: ABDERRAZAK DINE

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha dictada en Juicio por Delito Leve 17/18 remito a V.E., CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE MELILLA, con el ruego de que remita a este Juzgado un ejemplar del número en que aparezca publicada.

En MELILLA, a DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018

LA SECRETARIO